



0853

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

Abg. Andrés Eduardo Coral Álava  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...).1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)."*;

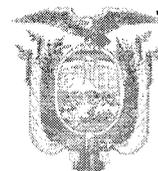


- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”;*
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*
- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
  - 2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;*
  - 3. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;*



4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

- Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el artículo 94 del referido Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas;
- Que, el 20 de marzo de 2019, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2019-0080-M, la Directora Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, Encargada, remitió al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, el informe técnico IT-CCDS-RS-2019-0026 con el “*Dimensionamiento de la infraestructura tecnológica del SAMM para los procesos de UPGRADE*”, para la respectiva implementación;
- Que, mediante oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0217-O de 25 de abril de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remitió el informe de evaluación de los componentes del Proyecto de Inversión “*Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Control de los Servicios de Telecomunicaciones y de uso del Espectro Radioeléctrico*” señalando en el componente C.2 “*Obtener equipos modernizados para la gestión de auditoría, vigilancia, intervención y control de los servicios de telecomunicaciones, la actividad C2.15 “Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA hacia plataformas 2G/3G/4G/4.5G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE*”, obteniendo el estado de “**EVALUADO PARA CONTINUAR CON EL DICTAMEN DE PRIORIDAD**”;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;



- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Abg. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, la Subsecretaria de Inversión Pública, Subrogante, a través de Oficio Nro. . SENPLADES-SIP-2019-0539-OF de 16 de julio de 2019, la Subsecretaria de Inversión Pública, Subrogante, comunicó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la actualización del Dictamen de Prioridad del proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Control de los Servicios de las Telecomunicaciones y del uso del espectro radioeléctrico", con el CUP: 195940000.0000.374877, para el período 2019 – 2021, por el monto total del US\$13.118.418,00 incluido el IVA";
- Que, mediante documentos certificados el 04 de septiembre de 2019, en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, la empresa METROTEK ECUADOR S.A., certifica su calidad de "único revendedor certificado para los productos TEMS en Ecuador, METROTEK ECUADOR S.A. está autorizado para re-vender todos los productos y servicios relacionados con TEMS desarrollados por INFOVISTA CORPORATION.";
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 15, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Especial; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, se establece las atribuciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1648-M de 11 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos" el valor de 1.366.112,55 USD, incluido el IVA, para iniciar el proceso de contratación, con comprobantes de certificación presupuestaria Nro. 607 y 608;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOYEL-CCDS-2019-0315-M de 12 de septiembre de 2019, el Director Técnico de Control de los Servicios de Telecomunicaciones, solicita a la Dirección Administrativa la revisión de los pliegos (formulario de Términos de Referencia) y el inicio del proceso de contratación;
- Que, a través del oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0394-O de 04 de octubre de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se dirige al Coordinador Técnico de Control, para comunicarle en lo principal lo siguiente: "(...) **PRONUNCIAMIENTO:** Una vez que se ha revisado la información reportada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL y en concordancia con el informe enviado mediante Memorando Nro. MINTEL-SEGE-2019-2019-0138 de fecha 01 de octubre de 2019, por el señor Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico, se aprueba la viabilidad técnica del proyecto (...);"
- Que, a través del oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0407-O de 25 de octubre de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de



Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se dirige al Coordinador Técnico de Control, para comunicarle en lo principal lo siguiente: "(...) se emite el alcance a la aprobación al proyecto de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con código CTI-No.5299 aprobado mediante oficio Nro. MINTEL-VTIC-2019-0394-O de 4 de octubre de 2019, con el cambio de Nombre del Proyecto de "Upgrade de equipos del SMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G/4.5G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE", a "Upgrade de equipos del SMM, para mediciones de QoS del SMA, hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE";

- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0831 de 06 de noviembre de 2019, se resolvió aprobar los pliegos y el inicio del proceso de contratación, signado con el código RE-ARCOTEL-31-19, para la contratación del "UPGRADE DE EQUIPOS DEL SMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE"; invitar a la Empresa METROTEK ECUADOR S.A., con RUC 1792051142001, a presentar su oferta técnica y económica dentro del citado procedimiento; así como, se conformó la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo establecido en los artículos 94 y 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación RE-ARCOTEL-31-19-M del "UPGRADE DE EQUIPOS DEL SMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE", el 06 de noviembre de 2019, de acuerdo al cronograma del procedimiento que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M, el miércoles 06 de noviembre de 2019, en las instalaciones de la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL, se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, a la cual asistieron por parte de la ARCOTEL, el Ing. José María Gómez de la Torre, en calidad de Presidente de la Comisión, el ingeniero Carlos Giler, como delegado del titular del área requirente y el ingeniero Juan Carlos Campoverde, como profesional afín al objeto de la contratación, como miembros de la Comisión Técnica conformada para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M; y por parte de la empresa METROTEK ECUADOR S.A. el señor Martín Contag Alzuro, en su calidad de Apoderado Especial quien manifiesta: "(...) no existen observaciones o necesidad de aclaración", de dicha audiencia se suscribió el Acta respectiva;
- Que, conforme Acta de Cierre del Término para la Entrega de la Oferta Técnica Económica de fecha 07 de noviembre de 2019, de acuerdo al cronograma del



- proceso, se recibió en la Secretaría de la Comisión Técnica designada para el efecto, la oferta presentada por la empresa METROTEK ECUADOR S.A.;
- Que, mediante Acta de Apertura de ofertas de 07 de noviembre de 2019, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a la apertura del sobre que contiene la oferta presentada por la empresa METROTEK ECUADOR S.A.;
- Que, con Oficio N°. CT-RE-ARCOTEL-31-19-M-01 de 08 de noviembre de 2019, los miembros de la Comisión Técnica conformada para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M, remiten al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M, en la cual concluyen y recomiendan: **“4. CONCLUSIONES 1. De la revisión de la oferta presentada por la empresa METROTEK ECUADOR S.A. (RUC: 1792051142001), dentro del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M, se ha determinado que, dicha oferta CUMPLE integralmente con los parámetros mínimos de evaluación. 2. No se presenta ningún ítem en la oferta, que necesite de aclaración y/o convalidación de errores, sin embargo, la Comisión Técnica realiza la corrección de un error aritmético detectado en la tabla de cantidades y precios, sobre la base del art. 159 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072. (...) 5. RECOMENDACIÓN Con base en los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M, para la contratación del “Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”, luego del análisis de la oferta presentada por la empresa METROTEK ECUADOR S.A. (RUC: 1792051142001), establece que la misma CUMPLE con todos los requisitos establecidos por la ARCOTEL para el presente proceso de contratación. Por consiguiente, recomendamos se continúe con la respectiva tramitación del proceso.”;**
- Que, mediante Oficio N°. CT-RE-ARCOTEL-31-19-M-02 de 08 de noviembre de 2019, la Comisión conformada para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M, remite al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, el Informe del Análisis de la Oferta, en el cual recomiendan: **“RECOMENDACIÓN. - La Comisión Técnica del proceso RE-ARCOTEL-31-19-M recomienda adjudicar la contratación del “Upgrade de equipos del SAMM, para mediciones de QoS del SMA hacia plataformas 2G/3G/4G y adquisición de equipamiento complementario para mediciones In door y mediciones VoLTE”, a la empresa METROTEK ECUADOR S.A. (RUC: 1792051142001), al haberse cumplido con todos los requisitos solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas de la fase precontractual, por el valor total \$ 1.219.743,35 dólares americanos más IVA, con el plazo y demás condiciones establecidas en los pliegos del presente proceso.”;**
- Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, mediante sumilla inserta en el oficio Nro. CT-RE-ARCOTEL-31-19-M-02 de 08 de noviembre de 2019, dispone la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación RE-ARCOTEL-31-19-M, para el **“UPGRADE DE EQUIPOS DEL SAMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL**



**SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE”;**

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-**

Adjudicar el contrato del procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-31-19-M para el “UPGRADE DE EQUIPOS DEL SAMM, PARA MEDICIONES DE QOS DEL SMA HACIA PLATAFORMAS 2G/3G/4G Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA MEDICIONES IN DOOR Y MEDICIONES VOLTE”, a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de \$ 1'219.743.35 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 35/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA.

**ARTÍCULO DOS.-**

Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., a través del portal institucional de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO TRES.-**

Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO CUATRO.-**

Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Técnica de Control, Dirección Administrativa; y, a la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones.

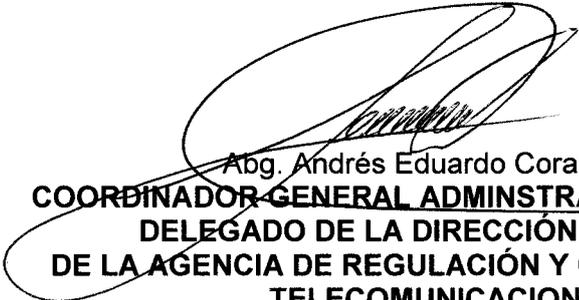
La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Por delegación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Quito, a

13 NOV 2019

  
Abg. Andrés Eduardo Coral Alava  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios 	Revisado por: Pedro Tercero 
--	--